



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

***DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS***

**INFORME N° 49/2005-DCSD, DE LA DENUNCIA N° 0801-04-40
VERIFICADA EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**

Tegucigalpa, M. D. C.

Mayo 2006



Tegucigalpa, MDC; 24 de mayo, 2006
Oficio N° 294/2006/DPC

Licenciado
Jorge Arturo Reina
Secretario de Estado en el
Despacho de Gobernación y Justicia
Su Despacho

Señor Ministro:

Adjunto encontrará el Informe N° 49/2005-DSCD de la Investigación Especial, practicada a la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1,2 y 4), 45, 69, 79, 82, 84, 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 59, 105, 106, 122, 133 y 139 de su Reglamento, y conforme las Normas de Auditoría Gubernamental Aplicables al Sector Público de Honduras.

Como resultado de nuestra investigación, no encontramos hechos de importancia que originen la formulación de responsabilidades, sin embargo, presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Renán Sagastume Fernández
Presidente



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación, a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, relativa a la Denuncia N° 0801-04-040, la cual hace referencia a los siguientes actos irregulares:

- 1) La Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R. L. participó en la Licitación Pública N° LPN-004/UCLCS/AMDC/2003 y su oferta fue la mas baja por un monto de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 90/100 (L. 15,579,126.90), por lo que se le adjudicó el Contrato.
- 2) El 10 de septiembre de 2003 se suscribió el contrato de construcción N° 2087/UCLCS/AMDC/2003, pero el 29 de octubre de 2003 la Alcaldía notificó mediante oficio N° 148-2003/UCLCS/AMDC suspender temporalmente el contrato por problemas financieros.
- 3) Pero en una publicación de El Heraldo la Alcaldía Municipal del Distrito Central aclaraba que no tiene sus finanzas en rojo y el trabajo de pavimentación se ejecutaría por otra compañía por DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L.18,700.000.00)

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la investigación:

- a) Investigar las causas por las que fue suspendido temporalmente el contrato N° 2087/UCLCS/AMDC/2003 suscrito entre la señora Silvia María Zúniga Castillo representante legal de la Compañía de Construcciones Múltiples S. de R. L. y el Señor Miguel Rodrigo Pastor Mejía Alcalde Municipal del Distrito Central.
- b) Investigar si la obra fue ejecutada por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

CAPÍTULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

Con fecha 10 de Septiembre del año 2003 se firmó el contrato N° 2087/UCLCS/AMDC/2003, entre la Alcaldía Municipal del Distrito Central y la Señora Silvia María Zúniga Castillo representante legal de la Compañía de Construcciones Múltiples S. de R. L., el cual consistía en la Rehabilitación, Pavimentación en el Barrio Buenos Aires, de la ciudad Capital, por un monto de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISÉIS LEMPIRAS CON 90/100 (L. 15,579,126.90), a un plazo de doce meses calendario a partir de la orden de inicio. **(Ver Anexo 1).**

El 29 de Octubre de 2003 con Oficio, 148-2003/UCLCS/AMDC, se notificó a la Licenciada Silvia Maria Zúniga Castillo, Gerente General de la Compañía de Construcciones Múltiples S. de R. L., por parte de la jefa de la unidad de contratos, licitaciones, concesiones y supervisiones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central señora Liana Bueso de Cardona, la suspensión temporal del contrato N° 2087/UCLCS/AMDC/2003, argumentando que la Alcaldía estaba atravesando por problemas financieros. **(Ver anexo 2).**

El 2 de marzo de 2004, la Señora Silvia Maria Zúniga Castillo, Gerente General de la Compañía de Construcciones Múltiples S. de R. L., solicitó a la Jefe de la Unidad de Contratos, Licitaciones, Concesiones y Supervisiones de la Alcaldía Municipal, información sobre el estado del Contrato suscrito entre ambas partes pues ya han transcurrido casi seis meses desde que su firma, sin haber obtenido respuesta alguna. **(Ver Anexo 3)**

El 19 de Marzo de 2004, nuevamente la Señora Silvia Maria Zúniga, Gerente General de la Compañía de Construcciones Múltiples S. de R. L. solicitó información sobre la situación del contrato ya que en el diario El Heraldó de fecha 10 de marzo de 2004 la Licenciada Waleska Pastor manifiesta que la Alcaldía Municipal, no tiene sus finanzas en rojo. **(Ver Anexo 4)**

En fecha 22 de junio de 2004 se emitió la certificación del Acuerdo N° 63 contenido en el acta N° 005 de fecha 7 de junio de 2004, en la que se indica que la Corporación aprobó la rescisión del Contrato N° 2087/UCLCS/AMDC/2003 con la Sociedad Mercantil Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R. L., por haber sobrevenido circunstancia imprevista posterior a la celebración del contrato, calificada como Caso de fuerza mayor que convierte en imposible la ejecución del contrato por la falta de disponibilidad de fondos municipales. **(Ver Anexo 5).**

De conformidad a la documentación revisada se encontró que por medio de la Tabla de Avisos de la Secretaría Municipal se notificó el Acuerdo N° 063-2004 de fecha 7 de junio de 2004, mediante el cual se declaró la resolución del contrato N° 2087/UCLCS/AMDC/2003 para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación, Pavimentación del Barrio Buenos Aires, suscrito con la Sociedad Mercantil Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R. L. y la Municipalidad del Distrito Central. **(Ver Anexo 6)**

CAPITULO III
FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: Miguel Rodrigo Pastor Mejía

INSTITUCION: Alcaldía Municipal del Distrito Central

CARGO: Alcalde Municipal

NOMBRE: Liana Bueso de Cardona

INSTITUCION: Alcaldía Municipal del Distrito Central

CARGO: Jefe de la Unidad de Contratos, Licitaciones, concesiones y Supervisiones

CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

CAPITULO V

CONCLUSIONES

Se comprobó, de conformidad a la documentación examinada, que la Alcaldía Municipal del Distrito Central mediante Oficio N° 148-2003/UCLCS/AMDC de fecha 29 de Octubre de 2003, firmado por la jefa de la unidad de contratos, licitaciones, concesiones y supervisiones de la Alcaldía Municipal del Distrito Central señora Liana Bueso de Cardona, notificó de la suspensión temporal del Contrato N° 2087/UCLCS/AMDC/2003, a la Licenciada Silvia Maria Zúniga Castillo, Gerente General de la Compañía de Construcciones Múltiples S. de R. L., argumentando que la Alcaldía estaba atravesando por problemas financieros.

Habiendo transcurrido casi seis meses de la suspensión temporal la Compañía de Construcciones Múltiples S. de R. L. solicitó a la Alcaldía Municipal del Distrito Central, información sobre la situación del contrato suscrito, pero esta no contestó sus reclamos.

Mediante Acuerdo N° 063, contenido en el Acta N° 005 de fecha 7 de junio de 2004, fundamentado en la opinión emitida por el Gabinete Legal de la Alcaldía Municipal de fecha 2 de junio de 2004, se procede a la cancelación del contrato de obra pública N° 2087/UCLCS/AMDC/2003 formalizado el 10 de septiembre de 2003, con la sociedad mercantil Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R. L., para ejecutar el Proyecto denominado "Rehabilitación y Pavimentación del Barrio Buenos Aires", en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 127 numeral 7 de la Ley de Contratación del Estado; por haber sobrevenido circunstancia imprevista posterior a la celebración del contrato calificada como caso de fuerza mayor que convierte en imposible la ejecución del contrato por la falta de disponibilidad de fondos municipales, encontrando que por medio de la Tabla de Avisos de la Secretaría Municipal se notificó el Acuerdo N° 063-2004 de fecha 7 de junio de 2004, mediante el cual se declaró la resolución del contrato N° 2087/UCLCS/AMDC/2003 para la ejecución del Proyecto de Rehabilitación, Pavimentación del Barrio Buenos Aires, suscrito con la Sociedad Mercantil Compañía de Construcciones Múltiples, S. de R. L. y la Municipalidad del Distrito Central.

Respecto a las declaraciones vertidas a la prensa por Waleska Pastor funcionaria de la Alcaldía, referentes a que esta no tiene sus finanzas en rojo, serían más válidas esas declaraciones si hubieran sido aseveradas por el Alcalde que es el representante legal de la Alcaldía o el Gerente Financiero quien conoce de las finanzas de la misma.

Se verificó asimismo que el proyecto no fue ejecutado por la Alcaldía Municipal del Distrito Central.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.

CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

**A la Alcaldía Municipal del Distrito Central y a la
Compañía Construcciones Múltiples S. de R. L.**

Dirimir en las instancias legales correspondientes los reclamos que puedan resultar por la resolución del Contrato N° 2087/UCLC/AMDC/2003 el cual consistía en la Rehabilitación, Pavimentación del Barrio Buenos Aires del Municipio del Distrito Central, el cual no fue ejecutado.

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento
de Denuncias

César Eduardo Santos H.
Director de Participación
Ciudadana